



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 15 de agosto de 2022

OFICIO N° 34302-2022-SBS

Señor
GERENTE GENERAL DE AFP
Presente.-

Me dirijo a usted en cumplimiento de los literales a) y g) del Artículo 57 de la ley del SPP, los cuales establecen que son atribuciones y obligaciones de esta Superintendencia el velar por la seguridad y la adecuada rentabilidad de las inversiones que efectúen las AFP con los recursos de los Fondos, e interpretar sujetándose a las disposiciones del Derecho común y a los principios del Derecho, los alcances de las normas legales que rigen el SPP y a las AFP.

En ese marco, le reiteramos lo señalado en el Oficio Múltiple N° 21564-2022-SBS, respecto a que el Artículo Quinto de la Resolución SBS N° 1559-2022 (en adelante, "Resolución"), no obliga a su representada a vender inmediatamente los excesos de inversión que se generen por la aplicación del Artículo 76°-B del Título VI del Compendio de Normas del SPP. Más aún, cuando dichas ventas puedan generar perjuicios a los fondos de pensiones y al mercado de renta variable local.

En ese sentido, se debe precisar que la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del mencionado Artículo Quinto, así como la adecuación al límite de inversión aprobado en el mencionado Artículo 76°-B, se efectuará considerando las ventas netas que realice su representada en los siguientes periodos:

- i) Primer periodo: 13/05/2022 al 31/12/2024.
- ii) Segundo periodo y posteriores: Periodos bienales calendario, a partir del 01/01/2025.

Por ello, a partir de la entrada en vigencia del mencionado límite, dicho criterio debe ser considerado para el establecimiento de los planes de adecuación que presente su representada. Esto último, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78°-A del mencionado Título VI.

Finalmente, su representada tiene la posibilidad de coordinar una conferencia telefónica con el Departamento de Inversiones de Fondos de Pensiones sobre las precisiones descritas en el presente oficio. Para dichos efectos, deberá remitir sus consultas y las fechas tentativas para la citada conferencia a través de las siguientes direcciones electrónicas cernau@sbs.gob.pe, asegovia@sbs.gob.pe y jmimbela@sbs.gob.pe.

Atentamente,

ELIO JAVIER SANCHEZ CHAVEZ
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE AFP

CE/as/jmc